

**BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y LA SOCIETAT CORAL, CULTURAL Y
RECREATIVA LA VERBENA. AÑO 2017**

Sant Joan de Vilatorrada, xx de xx de 2017

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. Gil Ariso Planas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, asistido por la Secretaria de la Corporación, Sra. Roser Pons Llobet.

Y, por otro, el Sr. Jaume Barnaus Obiols, con NIF 39338033Y, como presidente de la SCCR La Verbena, con CIF G58409392.

ANTECEDENTE Y MOTIVACIÓN

- I. La SCCR La Verbena está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada con el número A201120.
- II. Es una entidad del municipio fundada en 1918, que históricamente se ha dedicado a la realización de actividades culturales y recreativas que han colaborado a aumentar la oferta cultural y de ocio de nuestro municipio.
- III. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, desde la concejalía de Cultura y Ocio Educativo, tiene la voluntad de continuar impulsando políticas culturales municipales dirigidas a la promoción de la cultura popular, entre otras.
- IV. Hasta el año 2001 las ayudas económicas que el Ayuntamiento otorgaba a la SCCR La Verbena se hacían en función de cada fiesta o actividad que organizaba, firmando convenios para algunas fiestas puntuales. Desde el año 2002 se firma un convenio que agrupa todas las fiestas del año en que la SCCR La Verbena participa u organiza directamente.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la SCCR La Verbena en el la organización de fiestas y otras actividades culturales y de ocio durante el año 2017.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La SCCR La Verbena se compromete a:

- Hacer la solicitud, por escrito, de los recursos humanos y materiales necesarios que dependen del Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 semanas para poder asumir y planificar. En los actos realizados en la vía pública, es

necesario asegurar la coordinación con Servicios Técnicos y Policía Local para garantizar la seguridad.

- Hacer constar en la difusión de las actividades el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento.
- Presentar, en el momento de la firma del convenio, copia del seguro de Responsabilidad Civil de la entidad y el correspondiente recibo.
- Presentar, antes del 28 de febrero de 2018, la documentación justificativa:
 - Memoria de las actividades programadas.
 - Balance económico de las actividades.
 - Copia de las facturas de los gastos de los actos y actividades que justifiquen, como mínimo, la subvención otorgada en este convenio.
 - Copia de la póliza de seguro que cubre los actos que lleva a cabo la entidad y el comprobante de pago correspondiente al año 2017.
- Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo 2 a este convenio.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se compromete a:

- Hacer una aportación económica en La Verbena de **22.000,00 €**, según el siguiente detalle:

CONCEPTE	IMPORT
Actos de cultura popular y tradicional (Esbart, gigantes, cabezudos, grallas, sardanas, caramelles, coral, actividades de Navidad,...)	7.900,00€
Sant Antoni Abad y Tres Tombs	9.700,00€
Festival de Danza Internacional	1.350,00€
Feria Embarrats y el Ball del Most	2.150,00€
Otras actividades culturales	900€
TOTAL	22.000,00 €

- La aportación económica para inversiones y mantenimiento de Gigantes y Cabezudos se hará fuera de este convenio.
- Hacer efectivo el pago, que en total asciende a 22.000,00 €, según el siguiente detalle:
 - **14.500,00 €** a la firma del presente convenio.
 - **3.900,00 €** el día 1 de octubre, previa justificación del primer importe otorgado, mediante copia de las facturas de los gastos por los conceptos siguientes: actos de cultura popular y tradicional y San Antonio Abad y Tres Tombs.
 - Hay que tener en cuenta que el 10% del primer importe otorgado se podrá justificar con gastos indirectos de la entidad.

- El importe restante se hará efectivo una vez justificado todo la ayuda concedida, según se detalla en el último punto correspondiente a las obligaciones por parte de la entidad.

Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Se programará una reunión semestral entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y la SCCR La Verbena para realizar un seguimiento y valorar el desarrollo del proyecto.

Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del convenio se materializa en el momento de su firma, y extiende sus efectos desde el día 1 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017. Asimismo, comunicándolo formalmente con una antelación de 30 días, cualquiera de las partes puede dejarlo sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Por parte del Ayuntamiento

Por parte de la SCCR La Verbena

El Alcalde
Gil Ariso Planas

El Presidente,
Jaume Barnaus Obiols

En presencia de,
La secretaria

Roser Pons Llobet

ANEXO:
GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES

Memoria de las actividades realizadas

- Descripción de la actividad
- Público destinatario
 - o Personas beneficiarias
 - o Número de plazas
- Justificación y objetivos de la actividad
- Temporalización y ubicación
 - o Fecha de inicio y fin
 - o Horarios
 - o Lugar donde se realiza la actividad
 - o Difusión e información
- Inscripciones y precios de la actividad
 - o Período de inscripciones, lugar y horarios
 - o Precios de inscripción

Balance económico de la entidad

Gastos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Material diverso		€
Servicios contratados (Ambulancia, grupos de música....)		€
Comunicación y publicidad (Material de difusión)		€
Gastos administrativos (Material de oficina, gastos bancarios, etc.)		€
Viajes y alojamiento		€
Otros (Consumo de agua, luz, etc.)		€
TOTAL GASTOS:		€

INGRESOS		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Cuota de socios		€
Donaciones		€
Venda de productos		€
Taquillaje/ entradas puntuales		€
Matriculaciones/ Inscripciones a actividades		€
Publicidad / patrocinadores		€
Subvención Ayuntamiento (importe otorgado)		€
Otras subvenciones		€
Otros (especificar)		€
TOTAL INGRESOS:		€

Saldo disponible de la entidad en fecha _____	€
---	---

Justificación de la subvención otorgada

[illegible][illegible]

Concepto	Gastos indirectos			Importe justificado	_____€
Número factura	Fecha factura	Nombre proveedor	NIF proveedor	Descripción de la factura	Importe
					€
					€
					€
					€
					€
					€

Firma de quien certifica
(Sello de la entidad)

Conformidad del Presidente/a

ANEXO 2:**PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA LOS QUE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS**

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.
En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.